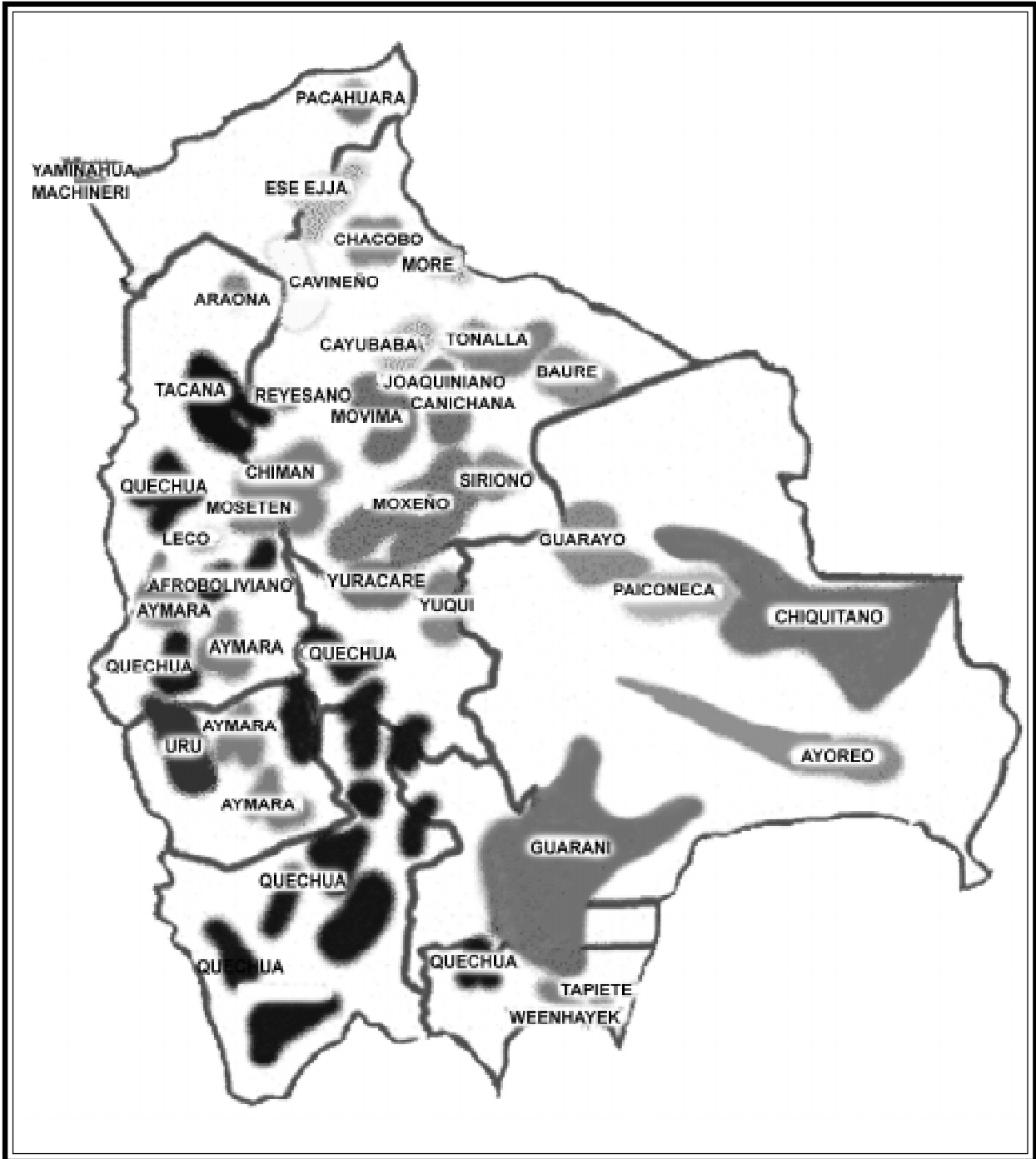


# BOLIVIA

## Distribución de los grupos indígenas



Fuente: Ministerio de Asuntos Campesinos y Pueblos Indígenas Originarios (MACPIO), 2002



## Censo de grupos étnicos en 1993

## Pueblos indígenas, originarios y afrobolivianos por zonas

Región Andina	Región Amazónica	Región Oriente	Región Chaco
1. Aymara 2. Quechua 3. Uru (Chip.- Murato-Iruito) 4. Afroboliviano	1. Araona 2. Baure 3. Canichana 4. Cavineño 5. Cayuvaba 6. Chacobo 7. Tsimane (Chimán) 8. EsseEjja 9. Itonama 10. Joaquiniano 11. Leco 12. Machineri 13. Moré 14. Mosestén 15. Movima 16. Moxeño (Trinitario-Ignac) 17. Nahua 18. Pacahuara 19. Sirionó 20. Tacana 21. Toromona 22. Yaminahua 23. Yuki 24. Yuracaré	1. Guarayo 2. Chiquitano / Paiconeca	1. Guaraní(Ava- Izozeño.- Simba) 2. Ayoreo 3. Tapiete 4. Weenhayek
<b>Total 4</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

Fuente: MACPIO 2001: 1, con modificaciones a partir de comentarios de Xavier Albó.

## Población indígena y originaria

ZONAS	1992	2000	2004
<b>Andina</b>	<b>1.635.268</b>	<b>1.871.456</b>	<b>1.929.934</b>
La Paz	538.072	552.360	544.679
Cochabamba	366.078	456.521	483.825
Oruro	105.786	112.400	108.357
Potosí	411.223	479.182	498.849
Chuquisaca	197.872	247.801	268.039
Tarija	16.236	23.191	26.186
<b>Oriente y Chaco</b>	<b>90.837</b>	<b>115.023</b>	<b>131.105</b>
Santa Cruz	79.215	100.478	115.414
Chuquisaca	8.587	10.256	10.862
Tarija	3.035	4.289	4.829
<b>Amazónica</b>	<b>100.440</b>	<b>124.311</b>	<b>132.719</b>
Pando	1.275	1.777	1.886
Beni	42.482	50.482	53.257
La Paz	13.771	16.699	17.784
Cochabamba	42.913	55.353	59.792
<b>Total Bolivia</b>	<b>1.826.545</b>	<b>2.110.790</b>	<b>2.193.759</b>

Fuente: MACPIO, 2001: 2



Fuente: INRA, 2003



### Autoidentificación con Pueblos Originarios - según el censo 2001

Departamentos	Total	Originario Quechua	Originario Aymara	Originario Guaraní	Originario Chiquitano Nativo	Originario Mojeño	Originario Otro	Originario Ninguno
Chuquisaca	308.386	188.427	3.873	7.955	394	285	1.270	106.182
La Paz	1.501.970	117.587	1.027.890	3.924	1.303	1.554	11.160	338.552
Cochabamba	900.020	595.629	62.780	3.018	1.533	1.852	4.449	230.759
Oruro	250.983	89.699	93.739	288	108	64	1.576	65.509
Potosí	414.838	319.903	26.283	335	136	49	1.141	66.991
Tarija	239.550	29.910	6.377	6.590	551	172	3.575	192.375
Santa Cruz	1.216.658	206.417	48.040	55.042	107.104	13.218	26.281	760.556
Beni	202.169	6.831	7.280	1.065	1.007	25.714	24.320	135.952
Pando	30.418	1.238	1.619	142	80	395	1.465	25.479

Fuente: INI, Censo Nacional de Población y Vivienda, 2001

La opción que aquí proponemos es que dejemos de simular modernidad política y homogeneidad cultural en una sociedad predominantemente premoderna, multicivilizatoria y pluricultural. Esto significa romper la esquizofrenia de unas élites que durante siglos han soñado con ser modernas y blancas, se copian instituciones y leyes modernas para aplicarlas en una sociedad en la que los indígenas son mayoría y la modernidad mercantil y organizativa es inexistente para más de la mitad de la población...Y ello se puede lograr diseñando una nueva estructura estatal capaz de integrar en todo el amazón institucional, en la distribución de poderes y en la normatividad, la diversidad étnico-cultural mediante un modelo de descentralización basado en modalidades flexibles de autonomías regionales por comunidad lingüística y cultural.

Álvaro García Linera (2003: 8)

En los diferentes grupos de edad entre el 55% y el 70% de la población se identifica con algún pueblo originario, principalmente quechua y aymara.

INE 2002: 38.

Artículo 1. La coca, cuyo nombre científico corresponde al género *erithroxylum*, constituye un producto natural del subtrópico de los departamentos de La Paz y Cochabamba. Se presenta en estado silvestre o en cultivos agrícolas, cuya antigüedad se remonta a la historia precolombina boliviana.

Artículo 4. Se entienden como consumo y uso lícito de la hoja de coca las prácticas sociales y culturales de la población boliviana bajo formas tradicionales, como el "acullicu" y masticación, usos medicinales y usos rituales.

Ley No. 1008 del 19 de julio de 1988

Ley Del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.

Los pueblos indígenas venimos demandando mayores espacios de participación en la sociedad boliviana, empezando por el reconocimiento de nuestra existencia y continuando con el respeto a nuestros derechos sociales, políticos y económicos, que deben estar reflejados en la Constitución Política del Estado.

Marcial Fabricano, declaración pública, junio 2002

Presidente CIDOB (Confederación Indígena del Oriente, Chaco y Amazonía Boliviana)



**Organizaciones Indígenas en Bolivia****Nacional****Regional****Microregional / local**

Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)

Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB)

Asamblea del Pueblo Guaraní (APG)

Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC)

Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB)

Organización de Capitanes Weenhayek y Tapiete (ORCAYETA)

Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO)

Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO)

Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP)

Capitanía de Alto y Bajo Izozog (CABI)  
Central Intercomunal de Mujeres de la Capitanía de Izozog (CIMCI)  
Central de Mujeres de Heity (CEME)  
16 Capitanías

Centro Ayoreo Nativo del Oriente Boliviano (CANOB)  
Organización Indígena Chiquitano (OICH)  
Central de Organizaciones de Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG)  
Capitanía del Alto y Bajo Izozog (CABI)  
Capitanía Zona Cruz

Sub Central Indígena Baures  
Sub Central Indígena Cayubaba  
Sub Central Moré  
San Ignacio  
Cabildo Trinidad  
Consejo San Javier  
Consejo Siriono  
Gran Consejo Chiman  
TIPNIS  
Naranjito de Guarayo  
Sub Central Santa Ana  
Sub Central San Joaquín  
Sub Central Magdalena  
Sub Central San Lorenzo  
Fuente San Pablo  
Sub Central Bella Selva  
Sub Central San Francisco  
San Pedro Nuevo  
Rio Mamore

Central Intercomunal Mataco

Capitanía Araona  
Organización Indígena Cavineño (OICA)  
Capitanía Grande Chacobo  
Capitanía Ese Ejja  
Capitanía Machineri  
Capitanía Pacahuara  
Organización Indígena Tacana (OITA)  
Capitanía Yaminahua  
Capitanía Canichana

Gran Consejo Yuracare  
Consejo Yuqui

CIPLA-Leco, Provincia Franz Tamayo  
PILCOL-Leco, Provincia Larecaja  
OPIM -Moseten, Provincia  
Sud Yungas  
OMIM-Moseten  
CIPTA-Tacana, Provincia Abel Iturralde  
OCOR-Tacana  
CIMTA-Tacana



Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de La Paz (FSUIAP)	FSUTC-Choquechaca Asunta FSUTC-Larecaja Tropical FSUTC-Irupana FUCORSU-LP (Radio Urbano.Sub Urbano de La Paz) FUCORSU-LP (Radio Sub Urbano de El Alto)
	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Santa Cruz (FSUTC-SC)	FSUTC-Norte Santa Cruz
	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTC-CBBA)	FSUTC-Trópico de Cochabamba FU Centrales Unidas FRUTC Ucareña
	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Oruro (FSUTC-OR)	FTC-Sabaya
	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Potosí (FSUTC-POT)	FRUTCAS Uyuni FSUTC Norte Potosí FSUTC Sud Tupiza
	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca (FSUTC-CHUQ)	FSUTC Nor y Sud Cinti FRUTC-H. Siles Luis Calvo
	Federación Sindical Unica de Trabajadores de Tarija (FSUTC-TAR)	FSUTC Gran Chaco
	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Beni (FSUTC-BN)	FSUTC Gran Chaco FSUTC Ballivián FSUTC Riberalta
	Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesino de Pando (FSUTC-PDO)	FRUTC Las Piedras Pando



Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyu (CONAMAQ-BOLIVIA)

LA PAZ. Consejo de la Nación Aymara Quechua (CONAQ-LP)

Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia "Bartolina Sisa" (FNMCB-BS)

ORURO. Consejo Occidental de Ayllus de Jacha Karankas (COJAK)

Federación Nacional de Trabajadores Zafros

ORURO. Federación de Ayllus del Sur de Oruro (FASOR-JAKISA)

Federación Nacional Cosechadores de Algodón

POTOSI . Federación de Ayllus Originarios del Norte de Potosí (FAOI-NP)

ANAPQUI Asociación Nacional de Productores de Quinua

POTOSI. Consejo de Ayllus Originarios de Potosí (CAOP)

Sociedad Boliviana de Medicina Tradicional (SOBOMETRA)

CHUQUISACA. Consejo de Ayllus de Markas de Chuquisaca (COAMACH)

Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia ( CSCB)

COCHABAMBA. Consejo de Ayllus de Cochabamba

Federación de Ayllus y Comunidades Originarias de la Provincia Ingavi FACOPI  
 Federación de Ayllus y Marcas Qhiswa-Aymaras de la Provincia Muñecas. FAMQM  
 Federación de Ayllus y Markas de la Marka Achacachi.  
 Consejo de Jacha Suyu Pakajaki. CJSP  
 Federación Única de Comunidades Originarias de la Provincia Aroma. FUCOPA

Federación de Ayllus de Sajama  
 Federación de Ayllus de San Pedro de Totora  
 Federación de Ayllus de Nor Carangas  
 Federación de Ayllus de Tomás Barrón  
 Federación de Ayllus de Carangas  
 Federación de Ayllus de Sur Carangas  
 Federación de Ayllus de Litoral  
 Federación de Ayllus de Atahuallpa  
 Federación de Ayllus de Mejillones

Federación de Ayllus de Quillazas  
 Federación de Ayllus de Qaqachacas  
 Federación de Ayllus de Kulta  
 Federación de Ayllus de Challapata  
 Federación de Ayllus de Ancato  
 Federación de Ayllus de Peñas  
 Federación de Ayllus de P. Aullagas  
 Federación de Ayllus de Huari  
 Federación de Ayllus de Condo  
 Federación de Ayllus del Pueblo de Uru

Federación de Ayllus de Rafael Bustillos  
 Federación de Ayllus de Chayanta  
 Federación de Ayllus de Alonzo de Ibáñez  
 Federación de Ayllus de Charcas  
 Federación de Ayllus de Bilbao

Federación de Ayllus de Tomás Frías  
 Federación de Ayllus de Cornelio Saavedra  
 Federación de Ayllus de Nor Chichas  
 Federación de Ayllus de José María Linares  
 Federación de Ayllus de Antonio Quijarro  
 Federación de Ayllus de Daniel Campos

Ayllus de San Lucas  
 Ayllus de Poroma  
 Ayllus de Quila Quila

Consejo de Ayllus de Bolívar  
 Consejo de Ayllus de Campero  
 Consejo de Ayllus de Tapacari  
 Consejo de Ayllus de Capinota

Fuente: MACPIO 2001.



# Constitución Política del Estado de Bolivia de 1967

Promulgada el 2 de febrero de 1967, reformada en varias ocasiones, últimamente por la ley núm. 1.585, publicada el 12 de agosto de 1994 y la ley núm. 1.615 de 6 de febrero de 1995.

Tema	Texto constitucional
<p>1. <b>Forma de Gobierno: República democrática unitaria, y reconocimiento de pluriculturalidad</b></p>	<p style="text-align: right;"><i>Texto constitucional</i> <b>TÍTULO PRELIMINAR</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> <b>Artículo 1</b></p> <p><i>Bolivia libre, independiente y soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.</i></p>
<p>2. <b>Religión oficial: Catolicismo, se reconoce otros cultos</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 3</b></p> <p><i>El Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana. Garantiza el ejercicio público de todo otro culto. Las relaciones con la Iglesia Católica se regirán mediante concordatos y acuerdos entre el Estado Boliviano y la Santa Sede.</i></p>
<p>3. <b>Derechos, libertades y garantías</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>PARTE PRIMERA</b> <b>LA PERSONA COMO MIEMBRO DEL ESTADO</b> <b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA</b> <b>Artículo 6</b></p> <p><i>Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera.</i></p> <p><i>La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.</i></p>
<p>4. <b>Derechos fundamentales: formular peticiones y garantía de propiedad</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 7</b></p> <p><i>Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:</i></p> <p style="text-align: right;">... <b>h)</b></p> <p><i>a formular peticiones individual y colectivamente;</i></p> <p style="text-align: right;"><b>i)</b></p> <p><i>a la propiedad privada, individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social;</i></p> <p style="text-align: right;">...</p>
<p>5. <b>Atribuciones del Presidente: Ejercicio de la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>PARTE SEGUNDA</b> <b>EL ESTADO BOLIVIANO</b> <b>TÍTULO SEGUNDO</b> <b>PODER EJECUTIVO</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>Presidente de la República</b> <b>Artículo 96</b></p> <p><i>Son atribuciones del Presidente de la República:</i></p> <p style="text-align: right;">... <b>24°</b></p>



Tema	Texto constitucional
	<p><i>Ejercer la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria. Otorgar títulos ejecutoriales en virtud de la redistribución de las tierras conforme a las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria, así como los de colonización.</i></p>
<p><b>6. Defensa legal gratuita de los indígenas y traducción en juicios legales</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO TERCERO PODER JUDICIAL CAPÍTULO I Disposiciones Generales Artículo 116</b></p> <p style="text-align: right;">...</p> <p><i>La gratuidad, publicidad, celeridad y probidad son condiciones esenciales de la administración de justicia. El Poder Judicial es responsable de proveer defensa legal gratuita a los indigentes, así como traductor cuando su lengua materna no sea el castellano.</i></p> <p><i>Las sentencias, autos y resoluciones deben pronunciarse en audiencia pública, ser motivadas y estar fundadas en la Ley.</i></p>
<p><b>7. Defensor del Pueblo</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO QUINTO DEFENSA DE LA SOCIEDAD CAPÍTULO II Defensor del Pueblo Artículo 127</b></p> <p><i>El Defensor del Pueblo vela por la vigencia de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad de las administraciones, nacional, departamental y municipal.</i></p> <p><i>El Defensor del Pueblo no recibe instrucciones de los poderes públicos y goza de autonomía funcional y administrativa en el ejercicio de sus funciones.</i></p> <p><i>El presupuesto del Poder Legislativo contemplará una partida para el funcionamiento de esta institución.</i></p>
<p><b>8. Son de dominio originario del Estado el suelo, el subsuelo y los recursos naturales</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>PARTE TERCERA REGÍMENES ESPECIALES TÍTULO PRIMERO RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO CAPÍTULO II Bienes nacionales Artículo 136</b></p> <p><i>Son de dominio originario del Estado, además de los bienes a los que la Ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento. La ley establecerá las condiciones de este dominio, así como las de su concesión y adjudicación a los particulares.</i></p>
<p><b>9. Patrimonio nacional</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 137</b></p> <p><i>Los bienes del patrimonio de la Nación constituyen propiedad pública, inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional respetarla y protegerla.</i></p>





Tema	Texto constitucional
<b>10. Son de dominio originario del Estado las tierras, y le corresponde la competencia de distribución, reagrupamiento y redistribución</b>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>RÉGIMEN AGRARIO Y CAMPESINO</b> <b>Artículo 165</b></p> <p><i>Las tierras son del dominio originario de la Nación y corresponde al Estado la distribución, reagrupamiento y redistribución de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural.</i></p>
<b>11. Derecho de dotación de tierras a campesinos (concepto que incluye a indígenas)</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 166</b></p> <p><i>El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria, y se establece el derecho del campesino a la dotación de tierras.</i></p>
<b>12. Garantía de la propiedad comunaria</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 167</b></p> <p><i>El Estado no reconoce latifundio. Se garantiza la existencia de las propiedades comunarias, cooperativas y privadas. La ley fijará sus formas y regulará sus transformaciones.</i></p>
<b>13. Fomento del desarrollo de comunidades campesinas</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 168</b></p> <p><i>El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias.</i></p>
<b>14. Características del solar campesino y de la pequeña propiedad: función económico-social es condición</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 169</b></p> <p><i>El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tienen el carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por ley gozan de la protección del Estado en tanto cumpla una función económico-social, de acuerdo con los planes de desarrollo.</i></p>
<b>15. Régimen de explotación de recursos naturales renovables</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 170</b></p> <p><i>El Estado regulará el régimen de explotación de los recursos naturales renovables, precautelando su conservación e incremento.</i></p>
<b>16. Garantía, respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconocimiento de la personalidad jurídica, delegación de funciones administrativas y jurisdiccionales</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 171</b></p> <p><i>Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional y especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.</i></p> <p><i>El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades andinas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos.</i></p> <p><i>Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado.</i></p>
<b>17. Alfabetización del campesino y acceso a la cultura</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 174</b></p> <p><i>Es función del Estado la supervigilancia e impulso de la alfabetización y educación del campesino en los ciclos fundamental, técnico y</i></p>



Tema	Texto constitucional
	<p><i>profesional, de acuerdo a los planes y programas de desarrollo rural, fomentando su acceso a la cultura en todas sus manifestaciones.</i></p>
<p><b>18. Amparo de tesoro cultural</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO CUARTO RÉGIMEN CULTURAL</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Artículo 191</b></p> <p><i>Los monumentos y objetos arqueológicos son de propiedad del Estado. La riqueza artística colonial, la arqueológica, la histórica y documental, así como la procedente del culto religioso son tesoro cultural de la Nación, están bajo el amparo del Estado y no pueden ser exportadas.</i></p> <p><i>El Estado organizará un registro de la riqueza artística, histórica y religiosa y documental, proveerá a su custodia y atenderá a su conservación.</i></p> <p><i>El Estado protegerá los edificios y objetos que sean declarados de valor histórico o artístico.</i></p>
<p><b>19. Protección del arte e industrias populares</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 192</b></p> <p><i>Las manifestaciones del arte e industrias populares son factores de la cultura nacional y gozan de especial protección del Estado, con el fin de conservar su autenticidad e incrementar su producción y difusión.</i></p>



# Esquema analítico de la Constitución

## DATOS GENERALES

Promulgación	Forma de gobierno	Población indígena	Titular del derecho	Convenio 107 (1957)	Convenio 169 (1989)	Jerarquía de Convenios internacionales	Órganos Competentes
2/2/1967, modificada el 1/4/1994	República unitaria	35 grupos, entre 4,5 y 5,8 millones indígenas, entre 55 y 70 por ciento se autoidentifican (2001)	pueblos indígenas, comunidades andinas y campesinas, comunidades indígenas y campesinas, comunidades campesinas, el campesino, asociaciones y sindicatos campesinos	• ratificado el 12/1/1965, denunciado el 7/10/91	• ratificado el 11/12/1991	no figura (cf. art. 59, 13)	• para cualquier violación de Derechos Humanos: Defensor del Pueblo (arts. 127-131)

## DERECHOS INDÍGENAS CULTURALES

Nación pluricultural	Existencia histórica reconocida	Protección o promoción como colectivo	Lenguas indígenas como idioma oficial	Educación bilingüe	Educación intercultural
• (arts. 1; 171), religión oficial catolicismo (art. 3)	sólo se menciona "tierra comunitaria de origen" (art. 171)	• (art. 171)	lengua oficial no figura en la Constitución (cfr. arts. 171 y 116) Por Decreto Supremo núm. 25.894 de 2000, todos los idiomas indígenas son oficiales	no figura en Constitución (cfr. art. 174)	no figura en Constitución (cfr. art. 174). El Art. 171 garantiza, respeta y protege las lenguas de los pueblos indígenas.

## DERECHOS INDÍGENAS TERRITORIALES

Definición	Protección especial	Propiedad inajenable	Provisión de tierra	Usufructo de suelo	Patrimonio cultural	Biodiversidad y recursos genéticos	Pueblos indígenas en zona fronteriza
No directamente, sólo se menciona tierras comunitarias de origen (art. 171)	• (arts. 7i; 168, 169; 171)	no figura, pero existe protección de solar campesino (cf. art. 169)	no figura directamente para indígenas (art. 165, 166, 167, 168)	• uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales (art. 171), suelo y subsuelo son de dominio del Estado (art. 136)	• Amparo de tesoro cultural (art. 191) Patrimonio es propiedad pública (art. 137)	no figura	no figura (art. 172 menciona el fomento de planes de colonización en zonas fronterizas)

## DERECHOS INDÍGENAS DE AUTOGESTIÓN

Personería jurídica colectiva	Jurisdicción indígena	Autonomía	Representación en Legislativo
• (art. 171)	• (art. 171)	• autoridades naturales tienen funciones administrativas y jurisdiccionales (art. 171)	no figura



# Legislación Específica

## Leyes y Decretos

<b>02/08/1953</b>	Decreto Ley núm. 3.464 Elevado a rango de Ley el 29 de Octubre de 1956
<b>19/07/1988</b>	Ley núm. 1.008 Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas
<b>03/08/1991</b>	Decreto Supremo núm. 22.884 Reglamento de la pausa ecológica histórica
<b>09/04/1992</b>	Decreto Supremo núm. 23.107 Derógase el artículo 10 del Decreto Supremo núm. 9320 de 23 de julio de 1970 y se crea la Guardia Forestal Indígena
<b>27/04/1992</b>	Ley núm. 1.333 Ley de Protección y Conservación del Medio Ambiente
<b>25/05/1993</b>	Decreto Supremo núm. 23.445
<b>17/09/1993</b>	Ley núm. 1.493 Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo
<b>20/04/1994</b>	Ley núm. 1.551 Ley de Participación Popular, modificada por la ley 1702 de julio 17 de 1996
<b>07/07/1994</b>	Ley núm. 1.565 Ley de Reforma Educativa
<b>09/09/1994</b>	Decreto Supremo núm. 23.858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base
<b>23/10/1994</b>	Decreto Supremo núm. 23.886
<b>28/07/1995</b>	Ley núm. 1.654 Ley de Descentralización Administrativa
<b>15/12/1995</b>	Ley núm. 1.674 Ley contra la Violencia en la familia o Doméstica
<b>30/04/1996</b>	Ley núm. 1.689 Ley de Hidrocarburos
<b>12/07/1996</b>	Ley núm. 1.700 Del régimen forestal de la Nación
<b>17/07/1996</b>	Ley núm. 1.702 Modificaciones a la Ley de Participación Popular (núm. 1551)
<b>19/07/1996</b>	Decreto Supremo núm. 24.335 Aprueba reglamentos de la Ley núm. 1689 para el sector de hidrocarburos
<b>18/10/1996</b>	Ley núm. 1.715 Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria



<b>20/12/1996</b>	Decreto Supremo núm. 24.447 Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular y Descentralización
<b>21/12/1996</b>	Decreto Supremo núm. 24.453 Reglamento General de la Ley Forestal
<b>10/03/1997</b>	Código Penal Modificado por la Ley núm. 1768
<b>17/03/1997</b>	Ley núm. 1.777 Código de Minería
<b>31/05/1997</b>	Decreto Supremo núm. 24.781 Reglamento general de Áreas Protegidas
<b>21/06/1997</b>	Decreto Supremo núm. 24.676 Reglamento de la Decisión 391 Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos
<b>22/12/1997</b>	Ley núm. 1.818 Ley del Defensor del Pueblo
<b>23/05/1998</b>	Decreto Supremo núm. 25.203 Crea el Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia
<b>22/06/1998</b>	Ley núm. 1.874 Ley General de Concesiones de Obras Públicas de Transporte
<b>04/09/1998</b>	Decreto Supremo núm. 25.158 Servicio Nacional de Áreas Protegidas
<b>18/12/1998</b>	Decreto Supremo núm. 25.253 Reglamento Orgánico de la Ley General de Concesiones de Obras Públicas de Transporte
<b>25/03/1999</b>	Ley núm. 1.970 Código de Procedimiento Penal
<b>25/07/1999</b>	Ley núm. 1.983 Ley de Partidos Políticos
<b>27/10/1999</b>	Decreto Supremo núm. 25.561 Sobre Madera Cortada en Tierra Comunitaria de Origen
<b>27/10/1999</b>	Ley núm. 2.026 Ley del Código del Niño, Niña y Adolescente
<b>28/10/1999</b>	Ley núm. 2.028 Ley de Municipalidades
<b>29/01/2000</b>	Decreto Supremo 25.659 Constitución de la Comisión Interinstitucional para la atención de la región Laymis y Qaqachakas
<b>11/04/2000</b>	Ley 2.066 Modificatoria a la Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
<b>14/04/2000</b>	Ley núm. 2.074 Ley de Promoción y desarrollo de la actividad turística



<b>05/05/2000</b>	Decreto Supremo núm. 25.763 Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria
<b>05/05/2000</b>	Ley núm. 2.089 Mayoridad de Edad y Capacidad de Obrar
<b>18/07/2000</b>	Decreto Supremo 25.848 Modificaciones al Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria
<b>11/09/2000</b>	Decreto Supremo núm. 25.894 Lenguas indígenas son oficiales
<b>06/10/2000</b>	Decreto Supremo núm. 25.925 Consejos de Administración de las Areas Protegidas
<b>06/10/2000</b>	Decreto Supremo núm. 25.920
<b>20/10/2000</b>	Decreto Presidencial núm. 25.956 Creación del cargo de Ministro de Estado sin Cartera
<b>20/10/2000</b>	Decreto núm. 25.956 Creación del Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios
<b>21/10/2000</b>	Decreto Supremo núm. 25.962 Decreto de Organización y Funciones del Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y originarios
<b>20/11/2000</b>	Ley núm. 2.150 Ley de Unidades Político Administrativas
<b>12/04/2001</b>	Decreto Supremo núm. 26.151 Servicio de Asistencia Jurídica a Pueblos Indígenas y Originarios
<b>18/05/2001</b>	Ley núm. 2.201 Ley de Condonación
<b>08/06/2001</b>	Ley núm. 2.209 Ley de Fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación
<b>31/07/2001</b>	Ley núm. 2.235 Ley de Diálogo Nacional
<b>22/09/2001</b>	Decreto Supremo núm. 26.330 Seguro Básico de Salud Indígena y Originario
<b>22/09/2001</b>	Decreto Supremo núm. 26.333 Consejo interinstitucional encargado de realizar un estudio de factibilidad que permita establecer un Seguro Social Indígena y Originario de Largo Plazo
<b>29/09/2001</b>	Decreto Supremo núm. 26.337 Consejo Interinstitucional con carácter temporal y finalidad de estudiar la factibilidad de la creación de una Universidad Indígena y Originaria
<b>04/12/2001</b>	Ley 1.984 Código Electoral



<b>08/08/2002</b>	Ley 2.410 Ley de necesidad de reformas a la Constitución Política del Estado
<b>29/09/2002</b>	Decreto Supremo núm. 26.339 Reglamentario de la Ley de Condonación

### Convenios Internacionales

1991	Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo
1993	Convención Americana sobre Derechos Humanos
1993	Convenio del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
1994	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
1994	Convenio sobre la Diversidad Biológica
1999	Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial
2000	Comisión de la Comunidad Andina: Régimen Común Sobre Propiedad Industrial



## Inercia constitucional y progreso en la legislación secundaria

El documento fundador del Constitucionalismo boliviano es la Carta de 1826, promulgada un año después de la declaración de Independencia y desde entonces reformada y modificada substancialmente diecisiete veces. Muchos autores señalan dos grandes dinámicas ideológicas en la historia de la República de Bolívar -primer nombre oficial de lo que fuera la Real Audiencia de Charcas. Ambas corrientes del pensamiento político, a través de enmiendas, dejaron profundas huellas en los textos constitucionales:

un liberalismo "clásico" -enfocado en los principios igualitarios, pero con una fuerte restricción del ejercicio de la ciudadanía para analfabetos, mujeres y gente sin propiedad- desde la Independencia hasta la derrota de la guerra del Chaco (1938), y un reformismo social-liberal desde la aparición pública del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y la posterior Revolución social (desde 1953) que incluye una reforma agraria. Agregaríamos una tercera fase desde los años noventa del siglo pasado, en la que el liberalismo social parece haberse combinado con diversas corrientes del reconocimiento de la etnicidad y del neoliberalismo. Esta periodización representa una tendencia general en Hispanoamérica, como veremos también en el caso peruano.

### Breve reseña a las últimas décadas

La primera mención de los pueblos amerindios en un texto constitucional apareció en 1938 (y después con una formulación casi idéntica en 1945), cuando se les reconoció a las "comunidades indí-

genas" el derecho a contar con una legislación específica y a ser instruidos en instituciones educativas, de acuerdo con sus características regionales y culturales.

Sin embargo, la referencia a esta población -que era y es numéricamente una mayoría- no se reprodujo ni se renovó en las demás Constituciones reformadas.

Después de décadas de una omisión casi sistemática de la materia, recientemente en 1994, con la reforma de la Carta Magna de 1967, cede la conceptualización encubierta de las nacionali-

dades bolivianas -por ejemplo, en el término *organizaciones sindicales campesinas* (art. 171 de la Carta de 1967)- frente a una taxonomía moderna que se refiere a "pueblos indígenas". Los derechos indígenas de la Constitución boliviana de 1994 se inscriben dentro del marco de una renovación general, cuyas vertientes conductoras son la profundización de la democracia directa y participativa, la descentralización, la ampliación de la ciudadanía (disminuyendo, por ejemplo, la edad de voto de 21 a 18 años), y la extensión de los derechos sociales a discapacitados u otras personas con desventajas económico-culturales.

### La Carta de 1994

Esta Carta propone un reconocimiento básico en materia indígenas ya que admite el origen multiétnico de la Nación (art. 1), el carácter histórico de las comunidades indígenas a través de sus *tierras comunitarias de origen* (art. 171) y su conformación en "pueblos". Con relación

*En la actualidad, las reformas legales nos permiten afirmar que existe una verdadera Legislación Indígena, con instituciones jurídicas propias, regímenes específicos y una institucionalidad pública reformada para atender y promover la construcción y consolidación de un Estado multiétnico y pluricultural.*

Wigberto Rivero Pinto  
Ministro de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios  
(citado en MACPIO 2000: 5-6)





a los derechos judiciales la fuente legal boliviana permite que *las autoridades naturales de las comunidades indígenas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias*, por lo cual se introduce el derecho consuetudinario en el derecho nacional dentro de un marco de autonomía algo difuso (art. 171). Bolivia no extiende garantías sobre los territorios y su usufructo y no establece el carácter inajenable de las tierras. Esta inclusión de algunas garantías da cuenta de la influencia del Convenio 169 (ratificado por Bolivia en 1991) y de otras innovaciones en la doctrina internacional. Los desperfectos de esta Carta se ubican en la falta de definiciones, la debilidad de los derechos territoriales y la ambigüedad de las medidas de ejecución.

*El Comité está observando que la reforma de tierras no es una de las prioridades máximas en la agenda del Gobierno, y que el Gobierno no está proporcionando asesoramiento legal para trabajadores rurales con respecto de la titulación de sus tierras.*

*Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
OHCHR 2001: 20  
(Traducción del inglés)*

### Leyes específicas

En Bolivia son las Leyes de Participación Popular, de Reforma Educativa, del Servicio Nacional de la Reforma Agraria y recientemente el Código de Procedimiento Penal las que establecen los lineamientos básicos de la política indígena -no la Constitución. La definición del país como nación multiétnica y multicultural, el reconocimiento de las Tierras Comunitarias de Origen (propiedad agraria colectiva en base a la etnicidad), la personalidad jurídica de las comunidades indígenas, la administración y aplicación del derecho consuetudinario y la educación intercultural y bilingüe, son ejemplos de ello.

El movimiento reformista iniciado por el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada a principio de los años noventa ha hecho grandes esfuerzos por darle a Bolivia un orden jurídico rejuvenecido y concorde con su compleja realidad social. De las Leyes de Participación Popular, de Reforma Educativa y del artículo 171 de la

Constitución reformada brotan buena voluntad y una vocación por el multiculturalismo y el respeto a la diferencia:

*Comparado con los procesos de otros países que impulsan programas de descentralización desde hace décadas, o incluso siglos, los avances de la descentralización municipal en Bolivia son impresionantes. Desde 1994, el camino de la descentralización ha avanzado mucho. Se han creado municipios, se han llevado a cabo elecciones municipales, la Participación Popular se ha incrementado y se ha desarrollado un sistema de transferencia de recursos* (Urioste Fernández 2000: 171).

Los derechos indígenas se han filtrado en toda la legislación nacional. Nunca en la historia boliviana hubo tantas referencias a la temática multicultural -como muestra el listado de normas más adelante. El paquete reformista de los años noventa contiene muchas novedades. En la Ley del Defensor del Pueblo (Ley núm. 1.818, 22/12/1997), por ejemplo, se propone la figura de un ombudsman -perfilado por el modelo de los países escandinavos- que se amolda a la idiosincrasia boliviana: Según el artículo 9, el Defensor del Pueblo no sólo vela por los derechos y las garantías de los individuos sino también por el respeto de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado boliviano y la defensa colectiva de "los derechos humanos de los pueblos indígenas y originarios".

Sin embargo, algunas suposiciones resultaron ingenuas. El nuevo municipio -equipado con más competencias y más presupuesto- ocasionalmente es tan racista y excluyente como lo fueron los Gobiernos centrales antes de la reforma. He aquí otra debilidad de la Participación Po-



pular, las leyes que establecen el régimen económico (como la Ley de Descentralización Administrativa de 1995 y la Ley de Municipalidades de 1999) no se refieren directamente a los pueblos indígenas como ejecutores de proyectos. ¿No se los juzgó capaces de manejar una cuenta bancaria? Legalmente esta posibilidad no queda descartada, pero la única jurisdicción indígena operativa es el distrito municipal a la cabeza de los subalcaldes - una figura que está sujeta al arbitrio del alcalde y del consejo municipal.

La Ley de Participación Popular crea nuevos cargos y nuevas delimitaciones -sin borrar las instituciones del pasado. Las superposiciones entre cantones y subalcaldías y la profusión de organizaciones sociales reconocidas deja mucha incertidumbre en la sociedad civil. La legislación indígena y comunitaria relevante, además, se diluye en leyes reglamentarias dispersas y contradictorias. "Las Tierras Comunitarias de Origen" son una solución insatisfactoria a la cuestión del hábitat indígena: Su tramitación es larga y los derechos obtenidos son exclusivamente territoriales -no implica competencias como unidades político-administrativas.

Lo anterior da cuenta de una situación muy específica en Bolivia, caracterizada por un bajo perfil en el reconocimiento constitucional de los indígenas y grandes avances en el ámbito de leyes específicas. Pese a estos avances y soluciones originales en a nivel de leyes, decretos y reglamentos, es evidente que la legislación boliviana queda muy relegada en la materia comparado con países como Colombia, Ecuador o Venezuela que ofrecen un articulado indigenista mucho más completo y coherente.

## El Concepto de "indígena"

Bolivia es un país de mayoría indígena, subrayan muchos autores. ¿Sin embargo, cuántos indígenas viven exactamente en el país mediterráneo? De los 8.274.325 bolivianos, aproximadamente, entre el 55 y 70 por ciento (entre 4,5 y 5,8 millones) se asumen y definen como tal. El último Censo de Población y Vivienda de 2001 incluyó una pregunta de autodefinición en el cuestionario. Sin embargo, sólo comprendió a la población mayor de 15 años, ya que en menores de esta edad no es aplicable el criterio de auto-identificación, por lo que el resultado final (2.346.364 indígenas) sólo se refiere a la población mayor.

*Pese a los postulados planteados por la Reforma Agraria, a la fecha continúa vigente y sin solución el acceso y uso de la propiedad de los recursos de tierra, agua y bosque (en alguna medida como resultado perverso de la aplicación de esta política agraria).*

*Miguel Urioste y Diego Pacheco  
(en Urioste Fernández de Córdova 2002: 61)*

En Bolivia hay una fuerte superposición entre el término "indígena" y "campesino", especialmente en la población de origen andino:

*Esto se debe sobre todo a la época de la revolución del MNR (Movimiento Nacional Revolucionario) a partir de los años 1952, que intentó sustituir la categoría de indígenas por la de campesino con cierto éxito terminológico, pero sin que por ello esos "campesinos" dejaran de ser a la vez "indígenas" aymaras o quechuas (son indígenas histórica y culturalmente; campesinos, por su ocupación económica). Así se entienden también ambigüedades terminológicas en la Constitución Política del Estado y de leyes e incluso en instrumentos más recientes como la reglamentación de la Ley de Participación Popular (entrevista con Xavier Albó, Bolivia).*

Los indígenas del Altiplano boliviano se identifican actualmente más con el concepto de "originario", mientras los de tierras bajas se definen como "pueblos indígenas". Una situación muy específica es la de los colonizadores, que son indígenas



aymaras y quechuas que emigraron a tierras bajas.

### El Movimiento indígena

Las organizaciones indígenas y campesinas más importantes como CIDOB (Confederación Indígena del Oriente, Chaco y Amazonía Boliviana), CONAMAQ (Consejo de Ayllus y Markas del Kollasuyo) y Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) desde hace años se manifiestan a favor de cambios constitucionales -las que se realizarían a través de una Ley de Necesidad de una Reforma Constitucional. La Constitución vigente no prevé la posibilidad de una Asamblea o Congreso constituyente. Con el ascenso de Gonzalo Sánchez de Losada a la Presidencia en 2002, el camino a estas reformas (y mucho menos a un proceso reconstituyente), quedó temporalmente truncado, ya que "Goni", como se le llama popularmente al mandatario que por segunda vez se colocó como presidente, teme la agitación social y partidaria que podría conllevar. Sin embargo, las voces a favor de una reconstitución del Estado boliviano van en aumento, y algunas propuestas planteadas por sectores con cercanía a los indígenas apuntan a un sistema legal con fuertes rasgos multiculturales y derechos autonómicos (cf. García Linera, 2003).

Desde su participación como soldados en la Guerra del Chaco contra el Paraguay (1932-1935), los indígenas bolivianos se han organizado en diversos sindicatos agrarios. Los Gobiernos en turno -sobre todo el MNR- en los años cincuenta y sesenta trataron de incorporar estas agrupaciones al sindicalismo oficial. Uno de los primeros movimientos masivos de reivindicación indígena fueron los kataristas -que tomaron su nombre de un insurrecto

indígena de la Colonia: Tupaj Katari- en los años sesenta y setenta del siglo XIX y que se movilizaron contra los regímenes militares y, en especial, contra el Pacto Militar Campesino -que fue un intento de subordinar y manipular a la población rural. El katarismo fue el primer movimiento masivo después de la Reforma Agraria de 1953 y uno de los primeros a nivel continental, como señala Xavier Albó.

*Muchos forasteros que por primera vez entran en contacto con el pueblo aymara quedan inmediatamente sorprendidos por su sentido comunitario y su fuerte esprit de corps. Por otra parte cuando los propios aymaras examinan entre sí sus problemas, uno de los primeros puntos que salta a la vista es la mutua desconfianza y el divisionismo. Unos y otros tienen razón.*

*Albó 2002b: 15*

De las numerosas manifestaciones de pueblos indígenas de los últimos veinte años -por ejemplo, a favor de la plantación de la hoja de Coca y en contra de medidas concretas del Gobierno nacional- sobresale en la memoria colectiva de muchos indígenas la "Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad" de 1990:

*Este hecho importantísimo para la valoración de la identidad nacional marcó un cambio en el paradigma dominante de la composición social boliviana. Aquella Marcha que unió a un gran número de pueblos indígenas amazónicos orientales bajo la consigna de hacer escuchar sus demandas y hacer saber de su presencia ante las autoridades nacionales en la misma sede del gobierno en la ciudad de La Paz supuso un caminar de cerca de dos meses desde la selva a la planicie montañosa andina (Aguirre Alvis, 2001).*

Los primeros ensayos contundentes de participación política a nivel local se dieron en los años noventa, especialmente en las primeras elecciones bajo la vigencia de la Participación Popular en 1995. La Confederación Indígena movilizó en las elecciones nacionales de junio 1997 a gran parte de los votantes indígenas (en alianza con el Movimiento Bolivia Libre, MBL, hoy casi desaparecido):



*El hecho [de presentarse en estos comicios] fue principalmente motivado por la ejecución de los procesos de descentralización y participación popular, que asignan al "municipio rural" (y a la sección municipal) un nuevo papel en la programación, asignación y ejecución del presupuesto de inversión pública y que tornaron atractivos (para los dirigentes de base) los cargos...de las elecciones de autoridades locales (Iturralde, 1998: 236).*

Uno de los obstáculos para una mayor participación de los indígenas en el Gobierno municipal es, sin duda, la imposibilidad de proponer candidatos independientes, como lo permite, por ejemplo, la Constitución Ecuatoriana en su artículo 98:

*Podrán presentarse como candidatos los ciudadanos no afiliados ni auspiciados por partidos políticos.*

Esto conlleva a la tendencia de apropiación de líderes indígenas con fuerte capacidad de convocatoria y a la propulsión de mecanismos de proselitismo partidario en las comunidades. El candado a los candidatos independientes es fuerte en la Constitución boliviana:

*El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y de las autoridades creadas por ley (art. 4).*

*La representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos o de los frentes o coaliciones formadas por éstos. Las agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país, con personería reconocida, podrán formar parte de dichos frentes o coaliciones de partidos y presentar sus candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Concejales (art. 223).*

Por otro lado, desde que Víctor Hugo Cárdenas -un profesional aymará y líder

*No hablaremos de Bolivia. Hablaremos de producir, de mejorar, de ser mejor que otros países. Porque si vamos a hablar de Bolivia vamos a estar atrasados como los ministros. Bolivia para nosotros es apellido de un hombre. Qué tenemos que ver con Bolivia. Bolivia en fútbol es malo, en política significa ser los campeones de la corrupción. Bolivia siempre perdió en las guerras. ¿Dónde gana Bolivia? Hablaremos del Kollasuyo más bien...*

*Felipe Quispe  
Secretario ejecutivo de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).  
Entrevista en La Razón, 21.07.2001*

del Movimiento Katarista Nacional accedió en 1993 a la vicepresidencia, los diputados indígenas en el Congreso se vieron fortalecidos y establecieron una plataforma interpartidaria -el Parlamento Indígena- con reivindicaciones mínimas. Es cierto que el liderazgo indígena, ocasionalmente, muestra también rasgos de caudillismo -como en el caso del sindicalista aymara Felipe Quispe, quien con frecuencia convoca a bloqueos de carreteras y en cuyo lenguaje construye una oposición entre indígenas y "Q'aras" (en quechua y aymara: los blancos y mestizos).

Las elecciones presidenciales de junio 2002 abrieron un considerable espacio a los indígenas. El Partido Movimiento al Socialismo, asociado

al líder cocalero Evo Morales logró alcanzar más del 20 por ciento del voto, colocándose en segundo lugar de preferencia electoral. De los 157 integrantes del Congreso, actualmente unos 30 son senadores y diputados indígenas. "Bolivia vivió una revolución silenciosa. En otros países latinoamericanos habría que derramar mucha sangre para que las clases dominantes cedieran un espacio tan amplio del Poder Legislativo", sostiene Jorge Luis Vacaflor, especialista en el tema (entrevista personal, La Paz, 2003). En resumen, las nacionalidades bolivianas se han constituido en los últimos 20 años en uno de los movimientos étnicos más sólidos a escala continental. Pese a sus múltiples divergencias internas, estas agrupaciones constituyen actualmente un factor decisivo en el juego político de Bolivia.

La opinión pública internacional tardíamente ha registrado un conflicto interno, que sólo en 2000 les costó la vida a más del 50 indígenas bolivianos. Desde



### Unidades políticas y sus funcionarios - ambigüedad a nivel local

Constitución	Ley de Participación Popular
Departamentos Prefecto	Departamentos Prefecto
Provincias Subprefecto	Provincias Subprefecto
Sección de Provincia Alcalde	Municipio Alcalde
Cantón Corregidor	Distritos municipales (indígenas) Subalcalde municipal (indígena)

1994 diferentes diferentes grupos aymara-quechuas en el norte del Departamento de Potosí y el sur de Oruro se enroscaron en una verdadera guerra interétnica que salió fuera del control de los políticos locales y el ejército. Las causas de este conflicto entre los grupos laymis, jukumanis y qaqachakas (que suman más de 40.000 personas) son múltiples y complejos: cuestiones de límites irresueltos, divisiones impuestas desde los municipios y departamentos, elementos culturales propios, venganzas y venta de armas por personas externas. Desde 2000 algunos líderes de la zona iniciaron un diálogo entre las partes y lograron iniciar un proceso de pacificación. Los actos de violencia que sucedieron durante el conflicto dieron pie para que los líderes de la opinión pública sacaran a relucir la imagen del indígena bárbaro y caníbal:

*Encerrados en su miseria e ignorancia, los ayllus, que cada vez se masacran mutuamente con lujo de crueldad, pertenecen (aunque tal vez diríamos mejor no pertenecen) a una Bolivia que parece, a propósito, no los quiere ni quiere saber de su existencia (La Opinión 29/01/2000).*

*Para laimes y qaqachacas el papel no vale nada; lo que vale es la pelea, la sangre y la muerte como método para zanjar diferencia que son la historia de siempre. Ahora la historia se repite por enésima vez. Laimes y qaqachaca se han vuelto a enfrentar, pero ya no con hondas y piedras,*

*con armas de fuego (Los Tiempos 27/01/2000).*

Existe un alto potencial de otros conflictos sociales en Bolivia, con un creciente riesgo de ingobernabilidad y la falta de la gestión adecuada de los conflictos sociales -como demuestran los disturbios en algunas ciudades, como La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba en febrero de 2003. Los tres grandes temas nacionales de contenido conflictivo involucran, de alguna forma, a los campesinos indígenas: la erradicación de las plantaciones de coca pone en juego la supervivencia de las comunidades de las tierras bajas, la inseguridad y la concentración de tierras en la región amazónica y el Chaco conduce a la incipiente creación de un Movimiento de los Sin Tierra (de inspiración brasileña) y la inminente decisión sobre la exportación del gas boliviano a través de puertos chilenos moviliza fuertes sentimientos de patriotismo y solidaridad con el "vecino quechua" Perú, que también ofrece un puerto para el gasoducto.



## Indígenas: un paso adelante en Bolivia

Por primera vez en la historia del Congreso boliviano, un 20% de sus miembros son indígenas

BBC Mundo.com

26 de agosto de 2002

Escribiste Juan Carlos Zambrana, desde La Paz, para BBC Mundo.

El Congreso de Bolivia inicia este lunes su período de sesiones ordinarias con la inédita presencia de un 20% de sus miembros de origen indígena, quienes prometen cambiar una nación hasta ahora dirigida por mestizos blancos.

De los 157 integrantes del Poder Legislativo elegidos en los comicios generales del 30 de junio pasado, unos 30 son senadores y diputados que provienen de los pueblos quechua y aymara, habitantes de los valles y el altiplano andino boliviano.

La nueva situación ha obligado al presidente, Gonzalo Sánchez de Lozada, a designar a indígenas opositores y sin militancia en varios puestos clave de su Gobierno.

Los dirigentes "culpables" de la presencia indígena en el Parlamento son Evo Morales Ayma y Felipe Quispe Huanca, ambos candidatos a la presidencia de Bolivia, de tendencia socialista y que tuvieron distinta suerte con el voto de 3 millones de electores.

La elección de tantos legisladores nativos no había ocurrido antes en Bolivia a pesar de ser una nación con una mayoría indígena de su

población, actualmente de ocho millones de personas.

El asiento ganado por Evo Morales en los comicios de 1997 ya había sido una sorpresa, aunque era visible la influencia de su liderazgo sindical entre los campesinos productores de coca en el Chapare, en el centro del país.

La expulsión del dirigente cocalero, en enero pasado por una supuesta falta a la ética parlamentaria cuando respaldó públicamente las protestas de su sector, fue una de las razones por las que volvió al Congreso, con más votación que hace cinco años.

## “Hay que apurar una Constituyente”

Entrevista con Javier Medina

Filósofo y asesor de la Cooperación Alemana (GTZ)

**Bolivia tiene una legislación amplia en materia indígena. ¿Por qué arriesgar la agitación política y el esfuerzo económico de una Constituyente?**

El 62% de la población boliviana se ha autoidentificado como indígena, en el último censo del año 2001. Por otro lado, el Estado Nación boliviano ha colapsado hace tiempo: sobrevive gracias a las limosnas de la cooperación internacional. Ninguno de los objetivos que debería haber cumplido la forma Estado Nación, se ha llevado a cabo desde 1825. No ha ocupado su territorio, no ha homogenizado su población (a través del cristianismo, la castellanización, el mercado, el cuartel, los servicios de salud y educación...), no ha creado un mercado interno (el 80% corresponde al de las economías de reciprocidad indígenas), no ha logrado instituir una burocracia estatal, no ha termi-

nado de regular la propiedad ni de legalizarla, no ha consolidado un sector privado que motorice el desarrollo económico, no hay Estado de Derecho para los indígenas ni para los inversores extranjeros, ha desmantelado, vía capitalización/privatización, las empresas estatales y ahora no tiene capacidad alguna para cobrar los impuestos, ni las regalías; lo que funciona de este Estado es una cleptocracia política de base prebendal y clientelista que busca articularse grupalmente a las empresas transnacionales, a costa de un mínimo de estatalidad que le permita, por lo menos, generar los recursos para su presupuesto. Dadas estas circunstancias lo más sensato, pacífico y barato es apurar una Constituyente, antes que el caos irrumpa como consecuencia de este vacío estatal. Es más, los únicos interesados de verdad en una refundación de Bolivia, sobre base

constitucional, son los pueblos indígenas.

**¿Cómo debería realizarse un proceso de reforma o reconstitución ?**

Lo más democrático sería discutir, en un gran debate público (para lo cual Bolivia tiene el Know how) un borrador de Constitución Política del Estado de corte intercultural; es decir, unas nuevas reglas de juego que contemplen el sistema indígena y el sistema occidental y sus mutuas interfases de sistema, de modo que el consenso que de ello derivase pueda fundar un nuevo Contrato social entre las dos Bolivias: la amerindia y la occidental.

**¿Por qué los indígenas bolivianos relaman esta reforma?**

Porque su cultura y, por ende, ellos mismos, están excluidos del corpus constitucional vigente. Además,



aunque parezca paradójico, porque quieren incluirse en un proyecto común; a juicio mío, no tanto por razones sentimentales, cuanto por razones lógicas: el principio del "Tercero incluido".

### ¿Cómo evalúa la presencia de 30 diputados indígenas en el Congreso?

Es expresión de esa necesidad de inclusión, propia a las sociedades de reciprocidad; pero, entiendo que debe ser muy frustrante para ellos, pues en el corazón mismo del sistema democrático boliviano opera la dictadura del rodillo parlamentario que, a efectos prácticos, hace inocua su presencia y los obliga a pasar a la oposición extraparlamentaria.

### ¿Qué importancia tienen actualmente los pueblos indígenas en la Cooperación internacional en Bolivia?

En la medida que la cooperación internacional se ha reposicionado en función de la Estrategia Boliviana de Reducción de Pobreza y, ahora, ni

las grandes agencias de cooperación pueden dudar de que los pobres son los indígenas, éstos son cada vez más importantes para la cooperación internacional que está empezando a apreciar el rol de la interculturalidad para encontrar, en una sociedad básicamente premoderna y no industrial, soluciones técnicas más realistas a los enfoques tradicionales que se han mostrado ineficientes, en términos de resultados.

### ¿Es posible compatibilizar la visión indígena con la visión positivista de una Constitución?

Este es el desafío boliviano. Esta compatibilización es imposible si se piensa en base a los principios lógicos tradicionales de la civilización occidental moderna: los principios lógicos de identidad, no contradicción y tercero excluido. Es posible, en cambio, si se piensa en base a los principios lógicos del nuevo paradigma científico-técnico, de corte sistémico, cuántico y

ecológico: principios de complementariedad de opuestos, reciprocidad y tercero incluido que, como sabemos, corresponden también al software amerindio.

### ¿Qué espacios legales de autonomía ofrece la legislación boliviana actual con diferentes figuras como subalcaldías, municipios indígenas, mancomunidades de distritos indígenas?

Autonomía no ofrece la actual legislación boliviana, ni siquiera en el marco de la descentralización municipal. Lo que sí hay son ténues avances en dirección hacia esa autonomía, bajo el concepto de Municipio indígena; pero, he aquí que esos avances exigen una voluntad política más marcada para su implementación que, en nuestro caso, es aleatoria.

*Las opiniones expresadas no representan una posición institucional.*

## Se agrava guerra de **laimes** y **qaqachacas**

Luis Antezana Erqueta

Al realizar un balance de labores del actual Gobierno, posiblemente, hasta el momento, el fracaso en la pacificación de la «guerra de ayllus» en el Norte de Potosí, es uno de los puntos más destacados, y la responsabilidad de esos sucesos deberá recaer necesariamente en las autoridades que fueron encomendadas de poner fin a ese conflicto el Ministerio de Justicia, el INRA, el Ministerio de Gobierno y las Prefecturas de Oruro y Potosí.

Hace ya cuatro meses que se reanudó la feroz guerra entre comunidades en esa región y ya se han registrado por lo menos cinco incursiones de comunarios laimes a la zona de los qaqachacas, produciendo por lo menos una treintena de muertos, grandes daños y gran intranquilidad en toda la región andina del país.

Ese dramático resultado se ha producido pese al anuncio de una serie de medidas, instrucciones presidenciales, formación de comisiones de estudio, foros, seminarios, viajes de funciona-

rios públicos, envío de tropas, ofertas de todo tipo y anuncio de que «todo ya estaba resuelto» por lo cual la «paz» había retornado a la zona.

Pero, pese a tan optimistas informaciones, el problema no fue solucionado ni mucho menos, y la guerra de ayllus es cada vez más violenta y sus protagonistas se arman y desarrollan verdaderos combates. Es más, ya no sólo se trata de choques entre dos o tres comunidades, sino que varios ayllus se han organizado para combatir contra otros y, así, formando verdaderos ejércitos, desatan nuevos enfrentamientos.

Tan grave resulta siendo la situación que ahora los grupos comunarios qaqachacas piden armas al gobierno con objeto de contrarrestar el fortalecimiento bélico de los laimes y jucumanis, conjunto de hechos que determinará que el conflicto no sólo se agudice, sino también se extienda a otras regiones.

Lo que no se puede entender es por qué la Comisión oficial formada por el Ministerio de Justicia, el INRA y otras

oficinas en vez de calmar el conflicto, más bien lo han agravado. Asimismo, no se sabe si esa Comisión se reúne, si hace algunos trabajos o qué clase de informes ha emitido, de tal manera que así justifique su creación.

El conflicto se reanudó en enero y el envío de tropas, las ofertas de escuelas, caminos, teléfonos, hospitales, alcantarillado, mercado, regalos de alimentos, atención de linderos, desarme, envío de «casco blanco» y mil ofertas más ha quedado en el vacío absoluto, también se ha gastado mucho dinero.

¿Cuál es el resultado de tanta oferta demagógica? ¿A qué se debe que la guerra de ayllus es más fuerte? ¿Es que las autoridades se burlan de la opinión pública con anuncios que al final sólo son mentiras para engañar al Presidente de la República y a todo el país?

En síntesis, lo único que podría concluirse que las comisiones no resuelven nada por incapacidad, irresponsabilidad y empirismo.

Última Hora 23-05-00



## Bibliografía

- Aguirre Alvis, José Luis**  
2001 "Del escenario de la multiplicidad sociogeográfica", La Paz, SECRAD, Universidad Católica Boliviana.
- Albó, Xavier**  
2002a *Iguals aunque diferentes*, La Paz, CIPCA.
- Albó, Xavier**  
2002b *Pueblos indios en la política*, La Paz, Plural Editores, CIPCA.
- Badillo, Alcides**  
1996 "Constitución y comunidades indígenas en Bolivia", en Enrique Sánchez (comp.): *Derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de América Latina*, Santa Fe de Bogotá, Disloque Editores, pp. 27-31.
- Barié, Cletus Gregor**  
2000 *La guerra y la paz entre hermanos: Conflicto interétnico y Derechos Humanos en el norte de Potosí y el sur de Oruro*, Tesis de maestría presentada en la Universidad Internacional de Andalucía, Sede La Rábida.
- Cáceres, Mirko**  
1994 "Dinámica interna de los congresos campesinos", en *Temas Sociales*. Revista de Sociología, La Paz, Universidad Mayor de San Andrés, pp. 183-188.
- Calla Ortega, Ricardo**  
1998 *Justicia Comunitaria 5. Justicia Indígena y Derechos Humanos. Hacia la formulación de una política estatal de la diferencia*, La Paz, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Eriksson, Pía**  
1997 *From Tinku to Chax'wa: Solidarity and Conflict in the Ayllus of Northern Potosí*, Universidad de Helsinki. Tesis de Geografía.
- FAM Bolivia**  
2000 *Normas fundamentales para la Gestión Municipal Participativa*, La Paz, Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM).
- García Linera, Álvaro**  
2003 "Propuesta teórica sobre las autonomías indígenas", en *El juguete rabioso*, núm. 79, La Paz, pp. 8-9.
- Hernáiz, Irene y Diego Pacheco**  
2001 *La Ley INRA en el espejo de la historia. Propuestas de modificación*, La Paz, Fundación Tierra.
- INE**  
2002 *Bolivia: Características demográficas*, La Paz, Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Iturralde G., Diego A.**  
1998 "Movimientos indígenas y contiendas electorales (Ecuador y Bolivia)", en Miguel A. Bartolomé y Alcía M. Barabas (coords.): *Autonomías étnicas y Estados nacionales*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 231-241.
- Lema, Ana María (coord.)**  
2001 *De la huella al impacto. La participación popular en municipios con población indígena*, La Paz, Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.
- MACPIO**  
2000 *Compendio de Legislación Indígena*, La Paz, Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios.
- MACPIO**  
2001 *Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia. Diagnóstico Nacional*, Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios.
- Marinissen, Judith**  
1999 *Legislación boliviana y pueblos indígenas. Inventario y análisis en la perspectiva de las demandas indígenas*, 2a edición, La Paz, Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS).





- Medina, Javier**  
2001 *Suma Qamaña. La comprensión de la buena vida*, La Paz, Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, GTZ.
- Miranda Luizaga, Jorge et al.**  
2001 *Aportes al diálogo sobre cultura y filosofía andina*, La Paz, Publicaciones SIWA.
- Molina Rivero, Ramiro**  
1999 *Justicia Comunitaria 9. El derecho consuetudinario en Bolivia. Una Propuesta de Ley de Reconocimiento de la Justicia Comunitaria*, La Paz, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- OHCOHR**  
2001 "Concluding Observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights: Bolivia. 21/05/2001", Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, OHCOHR (E/C.12/1/Add.60).
- Urioste Fernández de Córdova, Miguel**  
2002 *Desarrollo rural con participación*, La Paz, Fundación Tierra.
- Vadillo, Alcides**  
1997 "Constitución Política del Estado y pueblos indígenas: Bolivia, país de mayoría indígena" [incluye comentario de Diego Iturralde], en Magdalena Gómez (coord.): *Derecho indígena*. Seminario Internacional realizado en el Auditorio "Fray Bernardino de Sahagún" del Museo Nacional de Antropología e Historia en la ciudad de México del 26 al 30 de mayo de 1997, México, Instituto Nacional Indigenista, Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, pp. 331-360.
- Wood, Bill y Harry Anthony Patrinos**  
1999 "Zonas urbanas de Bolivia", en George Psacharopoulos y Harry Anthony Patrinos (comps.): *Las poblaciones indígenas y la pobreza en América Latina*. Estudio empírico, Washington D.C., Banco Mundial, pp. 61-106.

#### Internet

- **Apoyo para el Campesino Indígena del Oriente Boliviano**  
[www.apcob.org.bo/](http://www.apcob.org.bo/)
- **AymaraNet**  
[www.AymaraNet.org/](http://www.AymaraNet.org/)
- **Bolivia.Com**  
[www.bolivia.com/](http://www.bolivia.com/)
- **Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia**  
[www.puebloindio.org/CSUTCB3.html](http://www.puebloindio.org/CSUTCB3.html)
- **Confederación Indígena del Oriente, Chaco y Amazonía Boliviana**  
[www.cidob-bo.org/](http://www.cidob-bo.org/)
- **Congreso**  
[www.congreso.gov.bo](http://www.congreso.gov.bo)
- **Gobierno de Bolivia**  
[www.bolivia.gov.bo/](http://www.bolivia.gov.bo/)
- **Instituto Nacional de Estadística**  
[www.ine.gov.bo](http://www.ine.gov.bo)
- **Instituto Nacional de Reforma Agraria**  
[www.inra.gov.bo/](http://www.inra.gov.bo/)
- **Katari Uta**  
[www.geocities.com/katariuta/](http://www.geocities.com/katariuta/)
- **Parlamento del Pueblo Aymara (P.P.Q.A.)**  
[www.AymaraNet.org/parlamentoaymara1.html](http://www.AymaraNet.org/parlamentoaymara1.html)
- **Plataforma de Información del Pueblo Indio**  
[www.puebloindio.org/ceacisa.htm](http://www.puebloindio.org/ceacisa.htm)



